R 5516 USO DE DISPOSITIVOS CON CONEXIÓN A INTERNET POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Las siguientes disposiciones, diferenciadas según la edad y el nivel escolar, regirán el uso que hagan los alumnos de los dispositivos con acceso a internet en las instalaciones escolares durante la jornada escolar.

A. Desde el jardín de infancia hasta el grado 12

1. Los estudiantes desde jardín de infancia hasta el grado 12 tienen prohibido usar dispositivos con acceso a internet en las instalaciones escolares durante la jornada escolar.

2. Los estudiantes de kínder a 12.º grado deberán guardar sus dispositivos con acceso a internet utilizando las siguientes opciones de almacenamiento durante la jornada escolar. Es responsabilidad del estudiante apagar el dispositivo y protegerlo con contraseña para evitar cualquier uso no autorizado.

 a. Un sistema de almacenamiento para estudiantes: se espera que cada estudiante que traiga un dispositivo con acceso a internet a la escuela apague dicho dispositivo y lo guarde en su mochila, casillero u otra bolsa durante toda la jornada escolar.

3. Los estudiantes desde jardín de infantes hasta el grado 12 podrán usar sus dispositivos con acceso a internet en el autobús escolar de camino a la escuela al comienzo de la jornada escolar o de regreso a casa al final de la jornada escolar.

4. Los estudiantes desde jardín de infantes hasta el grado 12 podrán usar sus dispositivos con acceso a internet en las instalaciones escolares antes del inicio de la jornada escolar regular y después de la misma.

5. Los estudiantes de jardín de infantes hasta el grado 12 podrán usar sus dispositivos con acceso a internet durante eventos patrocinados por la escuela fuera del recinto escolar durante el horario escolar, bajo la supervisión directa de un miembro del personal escolar o un empleado de la Junta (por ejemplo, una excursión) después de determinar que no existe una alternativa razonable al uso del dispositivo con acceso a internet en eventos patrocinados por la escuela fuera del recinto

escolar durante el horario escolar, únicamente con la autorización del Superintendente. o la persona designada.

6. Los estudiantes desde jardín de infantes hasta el grado 12 podrán usar sus dispositivos con acceso a internet durante los eventos patrocinados por la escuela que se realicen fuera del horario escolar, cuando estén bajo la supervisión directa de un miembro del personal escolar o un empleado de la Junta (por ejemplo, reunión de un club extracurricular, práctica o partido de un equipo deportivo, etc.) .

7. Los estudiantes desde jardín de infantes hasta el grado 12 podrán usar dispositivos sin acceso a internet bajo la supervisión directa de un miembro del personal escolar o un empleado de la Junta.

8. Disciplina

 a. Los miembros del personal escolar deberán aplicar consecuencias claras y apropiadas para la edad y utilizar estrategias para redirigir a los estudiantes que utilicen dispositivos con acceso a Internet en violación de este Reglamento y la Política 5516.

 (1) Primera infracción en un año escolar

 (a) El dispositivo con acceso a internet será retirado del estudiante por un miembro del personal escolar o un empleado de la Junta y entregado a la oficina del Director o persona designada por el resto del día escolar.

 (b) Es responsabilidad del estudiante apagar el dispositivo habilitado para internet y tener el dispositivo habilitado para internet protegido con contraseña para evitar cualquier uso no autorizado del dispositivo habilitado para internet antes de entregar el dispositivo habilitado para internet al miembro del personal escolar o empleado de la Junta.

 (c) Se permitirá al estudiante recoger el dispositivo con acceso a internet en la oficina del Director o de la persona designada al final de la jornada escolar.

(d) Al estudiante se le devolverá el dispositivo con acceso a internet una vez que firme un reconocimiento de su primera infracción en un año escolar en violación de este Reglamento y la Política 5516.

(e) Se impondrá la siguiente sanción disciplinaria a un estudiante por una primera infracción en un año escolar que viole las disposiciones de este Reglamento y la Política 5516:

- Advertencia

(2) Segunda infracción en un año escolar

(a) El dispositivo con acceso a internet será retirado del estudiante por un miembro del personal escolar o un empleado de la Junta y entregado a la oficina del Director o de la persona designada por este durante el resto de la jornada escolar.

(b) Es responsabilidad del estudiante apagar el dispositivo habilitado para internet y tener el dispositivo habilitado para internet protegido con contraseña para evitar cualquier uso no autorizado del dispositivo habilitado para internet antes de entregar el dispositivo habilitado para internet al miembro del personal escolar o empleado de la Junta.

(c) El dispositivo con acceso a internet debe ser recogido en la oficina del Director o de la persona designada por un padre al final de la jornada escolar.

(d) Si el padre no puede recoger el dispositivo habilitado para internet al final del día escolar, podrá recogerlo antes del final del siguiente día escolar o de cualquier día escolar posterior.

(e) Se requerirá que el padre firme la recepción del dispositivo con acceso a internet, junto con la

notificación de una segunda infracción en un año escolar por parte de su hijo.

(F) Se impondrá la siguiente sanción disciplinaria a un estudiante por una segunda infracción en un año escolar que viole las disposiciones de este Reglamento y la Política 5516:

- Detención

(3) Tercera infracción en un año escolar

(a) El dispositivo con acceso a internet será retirado del estudiante por un miembro del personal escolar o un empleado de la Junta y entregado a la oficina del Director o de la persona designada por este durante el resto de la jornada escolar.

(b) Es responsabilidad del estudiante apagar el dispositivo habilitado para internet y tener el dispositivo habilitado para internet protegido con contraseña para evitar cualquier uso no autorizado del dispositivo habilitado para internet antes de entregar el dispositivo habilitado para internet al miembro del personal escolar o empleado de la Junta.

(c) El dispositivo con acceso a internet debe ser recogido en la oficina del Director o de la persona designada por un padre al final de la jornada escolar.

(d) Si el padre no puede recoger el dispositivo habilitado para internet al final del día escolar, podrá recogerlo antes del final del siguiente día escolar o de cualquier día escolar posterior.

(e) Se requerirá que el padre firme la recepción del dispositivo con acceso a internet, junto con la notificación de una tercera infracción en un año escolar por parte de su hijo.

(F) Se impondrá la siguiente sanción disciplinaria a un estudiante por una tercera infracción en un año escolar que viole las disposiciones de este Reglamento y la Política 5516:

- Retirar el dispositivo cada día durante todo el día durante 5 días lectivos.

(4) Cuarta infracción en un año escolar

(a) El dispositivo con acceso a internet será retirado del estudiante por un miembro del personal escolar o un empleado de la Junta y entregado a la oficina del Director o de la persona designada por este durante el resto del día escolar.

(b) Es responsabilidad del estudiante apagar el dispositivo habilitado para internet y tener el dispositivo habilitado para internet protegido con contraseña para evitar cualquier uso no autorizado del dispositivo habilitado para internet antes de entregar el dispositivo habilitado para internet al miembro del personal escolar o empleado de la Junta.

(c) El dispositivo con acceso a internet debe ser recogido en la oficina del Director o de la persona designada por un padre al final de la jornada escolar.

(d) Si el padre no puede recoger el dispositivo habilitado para internet al final del día escolar, podrá recogerlo antes del final del siguiente día escolar o de cualquier día escolar posterior.

(e) Se requerirá que el padre firme la recepción del dispositivo con acceso a internet, junto con la notificación de una cuarta infracción en un año escolar por parte de su hijo.

(F) Se impondrá la siguiente sanción disciplinaria a un estudiante por una cuarta infracción en un año escolar

que viole las disposiciones de este Reglamento y la Política 5516:

- Retirar el dispositivo cada día durante 10 días lectivos.

(5) Un estudiante que viole las disposiciones de este Reglamento y la Política 5516 más de cuatro veces durante un año escolar tendrá prohibido, por el resto del año escolar, traer un dispositivo habilitado para internet en los terrenos escolares durante el día escolar, en un autobús escolar antes y después de la escuela, o mientras participa en programas patrocinados por la escuela que incluyen, pero no se limitan a: durante los programas antes y después de la escuela; durante las actividades cocurriculares; durante las actividades extracurriculares, y durante los juegos y prácticas intramuros e interescolares.

(a) Se impondrá la siguiente sanción disciplinaria a un estudiante por traer su dispositivo con acceso a internet a la escuela después de que se le haya prohibido tener dicho dispositivo en las instalaciones escolares:

- Prohibido el acceso al colegio con dispositivos electrónicos.

B. Desde el jardín de infancia hasta el octavo grado

1. Los estudiantes desde el grado K hasta el octavo grado tienen prohibido usar dispositivos con acceso a internet en las instalaciones escolares durante la jornada escolar.

2. Los estudiantes de kínder a octavo grado deberán guardar sus dispositivos con acceso a internet utilizando las siguientes opciones de almacenamiento durante la jornada escolar. Es responsabilidad del estudiante apagar el dispositivo y protegerlo con contraseña para evitar cualquier uso no autorizado.

a. Un sistema de almacenamiento para estudiantes: se espera que cada estudiante que traiga un dispositivo con acceso a internet

a la escuela apague dicho dispositivo y lo guarde en su mochila, casillero u otra bolsa durante toda la jornada escolar.

3. Los estudiantes de kínder a octavo grado podrán usar sus dispositivos con acceso a internet en el autobús escolar de camino a la escuela al comienzo de la jornada escolar o de regreso a casa al final de la jornada escolar.

4. Los estudiantes de los grados K a octavo podrán usar sus dispositivos con acceso a internet en las instalaciones escolares antes del inicio de la jornada escolar regular y después de la misma.

5. Los estudiantes de kínder a octavo grado podrán usar sus dispositivos con acceso a internet durante eventos patrocinados por la escuela fuera del recinto escolar durante el horario escolar, bajo la supervisión directa de un miembro del personal escolar o un empleado de la Junta (por ejemplo, una excursión), después de determinar que no existe una alternativa razonable al uso del dispositivo con acceso a internet en eventos patrocinados por la escuela fuera del recinto escolar durante el horario escolar, y solo con la autorización del Superintendente o su designado.

6. Los estudiantes de kínder a octavo grado podrán usar sus dispositivos con acceso a internet durante los eventos patrocinados por la escuela que se realicen fuera del horario escolar, cuando estén bajo la supervisión directa de un miembro del personal escolar o un empleado de la Junta (por ejemplo, reuniones de clubes extracurriculares, prácticas o partidos de equipos deportivos, etc.).

7. Los estudiantes de kínder a octavo grado podrán usar dispositivos sin conexión a internet bajo la supervisión directa de un miembro del personal escolar o un empleado de la Junta.

8. Disciplina

 a. Los miembros del personal escolar deberán aplicar consecuencias claras y apropiadas para la edad y utilizar estrategias para redirigir a los estudiantes que utilicen dispositivos con acceso a Internet en violación de este Reglamento y la Política 5516.

 (1) Primera infracción en un año escolar

(a) El dispositivo con acceso a internet será retirado del estudiante por un miembro del personal escolar o un empleado de la Junta y entregado a la oficina del Director o persona designada por el resto del día escolar.

(b) Es responsabilidad del estudiante apagar el dispositivo habilitado para internet y tener el dispositivo habilitado para internet protegido con contraseña para evitar cualquier uso no autorizado del dispositivo habilitado para internet antes de entregar el dispositivo habilitado para internet al miembro del personal escolar o empleado de la Junta.

(c) Se permitirá al estudiante recoger el dispositivo con acceso a internet en la oficina del Director o de la persona designada al final de la jornada escolar.

(d) Al estudiante se le devolverá el dispositivo con acceso a internet una vez que firme un reconocimiento de su primera infracción en un año escolar en violación de este Reglamento y la Política 5516.

(e) Se impondrá la siguiente sanción disciplinaria a un estudiante por una primera infracción en un año escolar que viole las disposiciones de este Reglamento y la Política 5516:

- Advertencia

(2) Segunda infracción en un año escolar

(a) El dispositivo con acceso a internet será retirado del estudiante por un miembro del personal escolar o un empleado de la Junta y entregado a la oficina del Director o de la persona designada por este durante el resto de la jornada escolar.

(b) Es responsabilidad del estudiante apagar el dispositivo habilitado para internet y tener el dispositivo habilitado

para internet protegido con contraseña para evitar cualquier uso no autorizado del dispositivo habilitado para internet antes de entregar el dispositivo habilitado para internet al miembro del personal escolar o empleado de la Junta.

(c) El dispositivo con acceso a internet debe ser recogido en la oficina del Director o de la persona designada por un padre al final de la jornada escolar.

(d) Si el padre no puede recoger el dispositivo habilitado para internet al final del día escolar, podrá recogerlo antes del final del siguiente día escolar o de cualquier día escolar posterior.

(e) Se requerirá que el padre firme la recepción del dispositivo con acceso a internet, junto con la notificación de una segunda infracción en un año escolar por parte de su hijo.

(F) Se impondrá la siguiente sanción disciplinaria a un estudiante por una segunda infracción en un año escolar que viole las disposiciones de este Reglamento y la Política 5516:

- Detención

(3) Tercera infracción en un año escolar

(a) El dispositivo con acceso a internet será retirado del estudiante por un miembro del personal escolar o un empleado de la Junta y entregado a la oficina del Director o de la persona designada por este durante el resto de la jornada escolar.

(b) Es responsabilidad del estudiante apagar el dispositivo habilitado para internet y tener el dispositivo habilitado para internet protegido con contraseña para evitar cualquier uso no autorizado del dispositivo habilitado para internet antes de entregar el dispositivo habilitado

para internet al miembro del personal escolar o empleado de la Junta.

(c) El dispositivo con acceso a internet debe ser recogido en la oficina del Director o de la persona designada por un padre al final de la jornada escolar.

(d) Si el padre no puede recoger el dispositivo habilitado para internet al final del día escolar, podrá recogerlo antes del final del siguiente día escolar o de cualquier día escolar posterior.

(e) Se requerirá que el padre firme la recepción del dispositivo con acceso a internet, junto con la notificación de una tercera infracción en un año escolar por parte de su hijo.

(f) Se impondrá la siguiente sanción disciplinaria a un estudiante por una tercera infracción en un año escolar que viole las disposiciones de este Reglamento y la Política 5516:

- Retirar el dispositivo cada día durante toda la jornada escolar durante 5 días.

(4) Cuarta infracción en un año escolar

(a) El dispositivo con acceso a internet será retirado del estudiante por un miembro del personal escolar o un empleado de la Junta y entregado a la oficina del Director o de la persona designada por este durante el resto del día escolar.

(b) Es responsabilidad del estudiante apagar el dispositivo habilitado para internet y tener el dispositivo habilitado para internet protegido con contraseña para evitar cualquier uso no autorizado del dispositivo habilitado para internet antes de entregar el dispositivo habilitado para internet al miembro del personal escolar o empleado de la Junta.

(c) El dispositivo con acceso a internet debe ser recogido en la oficina del Director o de la persona designada por un padre al final de la jornada escolar.

(d) Si el padre no puede recoger el dispositivo habilitado para internet al final del día escolar, podrá recogerlo antes del final del siguiente día escolar o de cualquier día escolar posterior.

(e) Se requerirá que el padre firme la recepción del dispositivo con acceso a internet, junto con la notificación de una cuarta infracción en un año escolar por parte de su hijo.

(F) Se impondrá la siguiente sanción disciplinaria a un estudiante por una cuarta infracción en un año escolar que viole las disposiciones de este Reglamento y la Política 5516:

- Retirar el dispositivo cada día durante diez días lectivos.

(5) Un estudiante que viole las disposiciones de este Reglamento y la Política 5516 más de cuatro veces durante un año escolar tendrá prohibido, por el resto del año escolar, traer un dispositivo habilitado para internet en los terrenos escolares durante
el día escolar, en un autobús escolar antes y después de la escuela, o mientras participa en programas patrocinados por la escuela que incluyen, pero no se limitan a: durante los programas antes y después de la escuela; durante las actividades cocurriculares; durante las actividades extracurriculares, y durante los juegos y prácticas intramuros e interescolares.

(a) Se impondrá la siguiente sanción disciplinaria a un estudiante por traer su dispositivo con acceso a internet a la escuela después de que se le haya prohibido tener dicho dispositivo en las instalaciones escolares:

- Prohibido el acceso al colegio con dispositivos electrónicos.

C. Del noveno al duodécimo grado

1. Los estudiantes de noveno a duodécimo grado tienen prohibido usar dispositivos con acceso a internet en las instalaciones escolares durante la jornada escolar.

2. Los estudiantes de noveno a duodécimo grado deberán guardar sus dispositivos con acceso a internet utilizando las siguientes opciones de almacenamiento durante la jornada escolar. Es responsabilidad del estudiante apagar el dispositivo y protegerlo con contraseña para evitar cualquier uso no autorizado.

 a. Un sistema de almacenamiento para estudiantes: se espera que cada estudiante que traiga un dispositivo con acceso a internet a la escuela apague dicho dispositivo y lo guarde en su mochila, casillero u otra bolsa durante toda la jornada escolar.

3. Los estudiantes de noveno a duodécimo grado podrán usar sus dispositivos con acceso a internet en el autobús escolar de camino a la escuela al comienzo de la jornada escolar o de regreso a casa al final de la jornada escolar.

4. Los estudiantes de noveno a duodécimo grado podrán usar sus dispositivos con acceso a internet en las instalaciones escolares antes del inicio de la jornada escolar regular y después de la misma.

5. Los estudiantes de noveno a duodécimo grado podrán usar sus dispositivos con acceso a internet durante eventos patrocinados por la escuela fuera del recinto escolar durante el horario escolar, bajo la supervisión directa de un miembro del personal escolar o un empleado de la Junta (por ejemplo, una excursión) después de determinar que no existe una alternativa razonable al uso del dispositivo con acceso a internet en eventos patrocinados por la escuela fuera del recinto escolar durante el horario escolar, únicamente con la autorización del Superintendente o su designado.

6. Los estudiantes de noveno a duodécimo grado podrán usar sus dispositivos con acceso a internet durante los eventos patrocinados por la escuela que se realicen fuera del horario escolar, cuando estén bajo la supervisión directa de un miembro del personal escolar o un empleado de la Junta (por ejemplo,

reunión de un club extracurricular, práctica o partido de un equipo deportivo, etc.).

7. Los estudiantes de noveno a duodécimo grado podrán usar dispositivos sin conexión a internet bajo la supervisión directa de un miembro del personal escolar o un empleado de la Junta.

8. Disciplina

 a. Los miembros del personal escolar deberán aplicar consecuencias claras y apropiadas para la edad y utilizar estrategias para redirigir a los estudiantes que utilicen dispositivos con acceso a Internet en violación de este Reglamento y la Política 5516.

 (1) Primera infracción en un año escolar

 (a) El dispositivo con acceso a internet será retirado del estudiante por un miembro del personal escolar o un empleado de la Junta y entregado a la oficina del Director o persona designada por el resto del día escolar.

 (b) Es responsabilidad del estudiante apagar el dispositivo habilitado para internet y tener el dispositivo habilitado para internet protegido con contraseña para evitar cualquier uso no autorizado del dispositivo habilitado para internet antes de entregar el dispositivo habilitado para internet al miembro del personal escolar o empleado de la Junta.

 (c) Se permitirá al estudiante recoger el dispositivo con acceso a internet en la oficina del Director o de la persona designada al final de la jornada escolar.

 (d) Al estudiante se le devolverá el dispositivo con acceso a internet una vez que firme un reconocimiento de su primera infracción en un año escolar en violación de este Reglamento y la Política 5516.

 (e) Se impondrá la siguiente sanción disciplinaria a un estudiante por una primera infracción en un año escolar

que viole las disposiciones de este Reglamento y la Política 5516:

- Advertencia

(2) Segunda infracción en un año escolar

(a) El dispositivo con acceso a internet será retirado del estudiante por un miembro del personal escolar o un empleado de la Junta y entregado a la oficina del Director o de la persona designada por este durante el resto de la jornada escolar.

(b) Es responsabilidad del estudiante apagar el dispositivo habilitado para internet y tener el dispositivo habilitado para internet protegido con contraseña para evitar cualquier uso no autorizado del dispositivo habilitado para internet antes de entregar el dispositivo habilitado para internet al miembro del personal escolar o empleado de la Junta.

(c) El dispositivo con acceso a internet debe ser recogido en la oficina del Director o de la persona designada por un padre al final de la jornada escolar.

(d) Si el padre no puede recoger el dispositivo habilitado para internet al final del día escolar, podrá recogerlo antes del final del siguiente día escolar o de cualquier día escolar posterior.

(e) Se requerirá que el padre firme la recepción del dispositivo con acceso a internet, junto con la notificación de una segunda infracción en un año escolar por parte de su hijo.

(f) Se impondrá la siguiente sanción disciplinaria a un estudiante por una segunda infracción en un año escolar que viole las disposiciones de este Reglamento y la Política 5516:

- Detención

(3) Tercera infracción en un año escolar

(a) El dispositivo con acceso a internet será retirado del estudiante por un miembro del personal escolar o un empleado de la Junta y entregado a la oficina del Director o de la persona designada por este durante el resto de la jornada escolar.

(b) Es responsabilidad del estudiante apagar el dispositivo habilitado para internet y tener el dispositivo habilitado para internet protegido con contraseña para evitar cualquier uso no autorizado del dispositivo habilitado para internet antes de entregar el dispositivo habilitado para internet al miembro del personal escolar o empleado de la Junta.

(c) El dispositivo con acceso a internet debe ser recogido en la oficina del Director o de la persona designada por un padre al final de la jornada escolar.

(d) Si el padre no puede recoger el dispositivo habilitado para internet al final del día escolar, podrá recogerlo antes del final del siguiente día escolar o de cualquier día escolar posterior.

(e) Se requerirá que el padre firme la recepción del dispositivo con acceso a internet, junto con la notificación de una tercera infracción en un año escolar por parte de su hijo.

(f) Se impondrá la siguiente sanción disciplinaria a un estudiante por una tercera infracción en un año escolar que viole las disposiciones de este Reglamento y la Política 5516:

- Retirar el dispositivo cada día durante toda la jornada escolar durante 5 días.

(4) Cuarta infracción en un año escolar

(a) El dispositivo con acceso a internet será retirado del estudiante por un miembro del personal escolar o un empleado de la Junta y entregado a la oficina del Director o de la persona designada por este durante el resto de la jornada escolar.

(b) Es responsabilidad del estudiante apagar el dispositivo habilitado para internet y tener el dispositivo habilitado para internet protegido con contraseña para evitar cualquier uso no autorizado del dispositivo habilitado para internet antes de entregar el dispositivo habilitado para internet al miembro del personal escolar o empleado de la Junta.

(c) El dispositivo con acceso a internet debe ser recogido en la oficina del Director o de la persona designada por un padre al final de la jornada escolar.

(d) Si el padre no puede recoger el dispositivo habilitado para internet al final del día escolar, podrá recogerlo antes del final del siguiente día escolar o de cualquier día escolar posterior.

(e) Se requerirá que el padre firme la recepción del dispositivo con acceso a internet, junto con la notificación de una cuarta infracción en un año escolar por parte de su hijo.

(f) Se impondrá la siguiente sanción disciplinaria a un estudiante por una cuarta infracción en un año escolar que viole las disposiciones de este Reglamento y la Política 5516:

- Retirar el dispositivo cada día durante toda la jornada escolar durante 10 días.

(5) Un estudiante que viole las disposiciones de este Reglamento y la Política 5516 más de cuatro veces durante un año escolar tendrá prohibido, por el resto del año escolar, traer un dispositivo habilitado para internet en los terrenos escolares durante el día escolar, en un autobús escolar antes y después de

la escuela, o mientras participa en programas patrocinados por la escuela que incluyen, pero no se limitan a: durante los programas antes y después de la escuela; durante las actividades cocurriculares; durante las actividades extracurriculares, y durante los juegos y prácticas intramuros e interescolares.

(a) Se impondrá la siguiente sanción disciplinaria a un estudiante por traer su dispositivo con acceso a internet a la escuela después de que se le haya prohibido tener dicho dispositivo en las instalaciones escolares:

- Prohibido el acceso al colegio con dispositivos electrónicos.

Fecha de emisión: 22 de enero de 2025
Fecha de emisión: 15 de julio de 2026
Fecha de emisión: 5 de agosto de 2026